SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento el Segundo Addendum al Contrato de Interconexión de Redes y Servicios que celebran:

AMERICATEL PERÚ S.A. (en adelante, "Americatel"), con RUC N°20428698569, debidamente representada por el señor Juan Francisco Nino Boggio, identificado con documento de identidad No.16592267, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, ambos, con domicilio para estos efectos en Avenida República de Colombia N°791, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y, de la otra parte,

VIETTEL PERU S.A.C. (en adelante, VIETTEL), con RUC N°20543254798 debidamente representada por su Sub Gerente General, señor Nguyen Chi Tuan, identificado con Carnet de Extranjería N°000963979, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°12655533 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Calle 21 N°878, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia General Nº 287-2013-GG/OSIPTEL de fecha 15 de abril de 2013, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito por AMERICATEL y VIETTEL, mediante el cual se establece la interconexión entre la red del servicio de telefonía fija local y del servicio portador de larga distancia de Americatel, con la red del servicio de comunicaciones personales y del servicio portador de larga distancia de Viettel.
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia General Nº 407-2014-GG/OSIPTEL, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito por AMERICATEL y VIETTEL, mediante el cual se establece la interconexión entre la red del servicio de telefonía fija local y del servicio portador de larga distancia de Americatel, con la red del servicio de telefonía fija de Viettel, el cual puede utilizar el TCL y TCLDN hacia y desde un tercer operador.
- 1.3 Mediante Resolución de Gerencia General N°0227-2017-GG/OSIPTEL, se aprobó el Acuerdo para la prestación de Servicios de Facturación, Recaudación y Acceso a la Plataforma de Pago para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada.
- 1.4 Mediante Resolución N° 206-2019/SUNAT y sus modificatorias, la SUNAT ha establecido nuevas obligaciones a las empresas, para cuyo cumplimiento AMERICATEL, en su calidad de concesionaria del servicio portador de larga distancia, requiere de información completa oportuna de VIETTEL, en su calidad de operador que brinda el servicio de facturación indirecta.
- 1.5 Las Partes, reconociendo que es indispensable para AMERICATEL contar con la información que debe proporcionarle VIETTEL para el cumplimiento de la nueva obligación citada en el numeral precedente, acuerdan modificar el Catálogo de Servicios Integrados, en los términos establecidos en el presente documento.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Catálogo de Servicios Integrados:

- Numeral 3.1 Condiciones Generales
- Numeral 3.2.1. Definición de Salidas/Llamadas valorizadas
- Numeral 3.2.2 Definición de Salidas/Llamadas Rechazadas
- Catálogo N°2/Rechazos
- Numeral 3.4.1. Definición de Salidas /Recaudación Diaria
- Numeral 3.5.1 Definición de Entrada/Pedido de rebaja de saldos por reclamos
- Numeral 3.5.2 Definición de Salidas/Confirmación de la rebaja de saldos por parte de Viettel al OLD

El nuevo Catálogo de Servicios Integrado con las modificaciones antes señaladas está contenido en el Anexo 1, que forma parte integrante de este Addendum.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato Principal, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

El Addendum se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 21 días del mes de mayo de 2021.

Por Americatel Perú S.A.

Juan Francisco Nino Boggio Ubillús D.N.I N° 16592267 Luis Teobaldo Torrealba Fuentes C.E. N° 000358234

Por Viettel Perú S.A.C

Nguyen Chi Tuan C.E. N°000963979